



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N.º /25 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 07 de abril del 2022.

VISTO:

El Momorando N°182 -2022-GR.CAJ-DRAC, de fecha 05 de abril del 2022, MAD N° 06348392 y anexos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 192 y 191 de la Constitución Política del Perú, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”*.

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regional establece que: *“Los Gobiernos Regionales emanen de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”*;

Que, el artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF; establece en su numeral 8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: **a)** El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. **b)** El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad. **c)** El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros (...).

Que, mediante el Artículo Primero de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 42-2022-GR-CAJ/DRA de fecha 11 de Febrero de 2022, se designa al Comité de selección Permanente, para los procesos de selección que conforman el Plan Anual de Contrataciones-PAC 2022 de la Direccion Regional de Agricultura- Gobierno Regional de Cajamarca, el cual estará encargado de conducir y ejecutar los Procedimientos de Selección, en aplicación del Artículo 43° y 44° del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF; el cual estará integrado por los siguientes profesionales:

Miembros Titulares

- | | | |
|----------------------------------|---|-------------|
| • CPC. Oscar Wilder Coro Cerquin | : | Presidente. |
| • Ing. Rolan Cueva Guevara | : | Miembro. |
| • Ing. Juan Moreno Caja | : | Miembro. |



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 125-2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 07 de abril del 2022.

Miembros Suplentes

- SR. Leonardo Gallardo Pachamango : Presidente.
- Ing. Wilson Ocas Huaman : Miembro.
- Lic. July Magaly Galarreta Muñoz : Miembro.

Que, mediante Memorando N°182-2022-GR.CAJ/DRAC, de fecha 05 de abril del 2022, el señor Director Regional de Agricultura Cajamarca, autoriza a la Oficina de Asesoría Jurídica, proyectar la Resolución Directoral Regional Sectorial que autorice **RECOMONER** a partir de la fecha el Comité Permanente de Procesos de acuerdo al Plan Anual de Contrataciones-PAC-2022 y a la Ley de Contrataciones, debiendo quedar conformada de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES

- Lic. July Magaly Galarreta Muñoz : Presidente.
- Ing. Wilson Ocas Huaman : Miembro.
- Ing.: Juan Moreno Caja : Miembro.

MIEMBROS SUPLENTES

- Sr. Leonardo Gallardo Pachamango : Presidente.
- Ing. Wilder Chalan Huaman : Miembro.
- CPC. Martha Maruja Meléndez Urbano : Miembro .

Que, el tercer párrafo del Artículo 43º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, prescribe en su artículo “44.1. *El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.* (...)44.5. *El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.* (...)44.7. *Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente.* 44.8. *Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante (...)”.*

Que, por las razones expuestas, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N.º 01-2014-GR-CAJ-CR, Ley N° 30225, Reglamentado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus últimas modificatorias hasta la fecha. Con el visado de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración, y con la aprobación



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 125-2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 07 de abril del 2022.

del Director Regional.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - RECOMPONER a partir de la fecha el Comité Permanente de Procesos de acuerdo al Plan Anual de Contrataciones-PAC-2022 y a la Ley de Contrataciones, debiendo quedar conformada de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES

- Lic. July Magaly Galarreta Muñoz : Presidente.
- Ing. Wilson Ocas Huaman : Miembro.
- Ing.: Juan Moreno Caja : Miembro.

MIEMBROS SUPLENTES

- SR. Leonardo Gallardo Pachamango : Presidente.
- Ing. Wilder Chalan Huaman : Miembro.
- CPC. Martha Maruja Meléndez Urbano : Miembro .

Artículo Segundo. - NOTIFICAR la presente resolución en el modo y forma de ley a los interesados; descritos en el Artículo Primero de la presente Resolución; a la Dirección de Competitividad Agraria y a la Oficina de Administración así mismo, publicar en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

POR TANTO

COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Elier Neira Huamán
DIRECTOR